

Campos, 2.163,14 euros respecto del trabajador don Jaime Sierra Valbuena, 2.163,14 euros respecto del trabajador don César Carrascosa Campanero, 2.265,99 euros respecto del trabajador don Miguel Villaseñor Asolas y 1.814,45 euros respecto del trabajador don Félix Gabriel Huerta Jiménez.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Líbrese edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Una vez firme esta resolución, archívese el presente procedimiento previa anotación en el libro registro de su razón.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la entidad “Esmeralda Consulting, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 14 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.026/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento número 1204/2006, que en este Juzgado se siguen a instancias de don Juan Manuel Perdomo Álvarez, contra “Servicios Institucionales de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, y otros, sobre cantidad, por la presente se le notifica a quienes se dirá la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Auto

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2008.

Dispongo: Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por don Juan Manuel Perdomo Álvarez, contra “Servicios Institucionales de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima”, y a la administración concursal de “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima”, sobre cantidad.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación, si procediera y, en su caso, de juicio, para lo cual se señala el día 23 de enero de 2009, a las doce y quince horas, debiendo comparecer en la Sala de au-

diencias de este Juzgado, sito en la avenida Marítima, sin número, edificio “San Ignacio de Loyola”, haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de las demandadas citadas en forma, en cuyo caso se les tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí; se tienen por hechas las manifestaciones que contienen, declarándose pertinentes las pruebas propuestas. A dicho fin requiérase a las demandadas para que remitan a este Juzgado la documental interesada, debiéndola aportar al acto del juicio o con antelación al mismo.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Se tiene por designados a los profesionales que se mencionan en la demanda para asistir y representar al demandante.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios, en los que no habrá lugar a dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por don Javier R. Díez Moro, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 4.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a “Sistelcom Telemensaje, Sociedad Anónima”, y a “Servicios Institucionales de Comunicaciones, Sociedad Anónima”, con domicilio en la calle Bravo Murillo, número 297, Madrid, o en calle Medea, número 4, planta 5, Madrid, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2008.—La secretaria, Míriam García Cabrera.

(03/36.145/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrado-juez sustituta de este Juzgado, doña Raquel María Rivero Mentado,

en el juicio número 840 de 2006, seguido a instancias de doña Asunción Calero Hernández, contra “Mantenimiento de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, se cita a quien se dirá para el día 28 de enero de 2009, a las nueve y treinta horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración de los actos de conciliación y juicio, advirtiéndole que no se suspenderán por falta de asistencia de las partes y que las mismas deben concurrir a dichos actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Al propio tiempo, se cita al representante legal de la empresa demandada a que comparezca en el día señalado a la prueba de interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa podrá ser tenido por conforme con los hechos de la demanda, se le requiere para que aporte recibo de salarios o nóminas de pagos correspondientes a la demandante, así como el libro de matrícula.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Y para citar y entregar al representante legal de la empresa “Mantenimiento de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/36.224/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LUGO

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Carmen Varela Rebolo, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Lugo y su provincia.

Certifico: En los autos seguidos en este Juzgado con el número 517 de 2008, sobre invalidez, siendo demandante don Andrés Chileno Arias y demandadas “Promociones Inmobiliarias Edube, Sociedad Anónima”, y otras, se ha acordado en resolución del día de la fecha citar a la empresa demandada “Promociones Inmobiliarias Edube, Sociedad Anónima”, y otros, para que a las diez y veinte horas del día 3 de febrero de 2009 comparezcan ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Armando Durán, número 1, edificio Juzgados, al objeto de celebrar acto de conciliación, y de no haber avenencia, acto seguido el juicio, previniéndoles que al acto al que se les cita deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que la falta de asistencia al mismo no suspenderá su celebración, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a juicio a la empresa demandada “Promociones Inmobiliarias Edube, Sociedad Anónima”, y otros, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle General Pardiñas, número 5, Madrid, y a la que se le previene que la copia de la demanda se halla a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en donde puede reco-